

MODELO NÚMERO 8.

MODELO NÚMERO 6.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA TOTAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1835)

SE SUSCRIBE EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 80, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN LA CAPITAL | FUERA |
|----------------------------|----------------------------|
| Por un mes. 2,50 | Por un mes. 3,00 |
| Por tres id. 5,50 | Por tres id. 7,50 |
| Por seis id. 10,50 | Por seis id. 12,50 |
| Por un año. 20,50 | Por un año. 24,50 |

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Núm. 119

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que en providencia dictada por este Gobierno con fecha 26 del actual, se ha declarado nulo y sin curso el expediente de la mina de plomo y otros metales solicitada por D. Joaquín Amela y Garulla, vecino de Bilbao, con el nombre de «Aumento», sita en términos de Juberá y Lagunilla, declarándose en su consecuencia franco y registrable el terreno que le pertenecía.

Logroño 29 de Enero de 1889.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Núm. 120.

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que en providencia dictada por este Gobierno civil ha sido admitida la renuncia presentada por D. Joaquín Amela y Garulla, vecino de Bilbao, de la mina de cobre y otros metales solicitada con el nombre de «Joaquina», sita en término de Robres, paraje que llaman San Aural, habiéndose declarado en su consecuencia, nulo y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno que le pertenecía.

Logroño 29 de Enero de 1889.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

MINISTERIO de Gracia y Justicia

CODIGO CIVIL

(Continuación)

Art. 998. La herencia podrá ser aceptada pura y simplemente, o a beneficio de inventario.

Art. 999. La aceptación pura y simple puede ser expresa o tácita.

Expresa es la que se hace en documento público o privado.

Tácita es la que se hace por actos que suponen necesariamente la voluntad de aceptar, o que no habría derecho a ejecutar sino con la cualidad de heredero.

Los actos de mera conservación ó administración provisional no implican la aceptación,

de la herencia, si con ella no se ha tomado el carácter de heredero puro y simple, sin perjuicio de las penas en que hayan podido incurrir.

Art. 1000. Entiéndese aceptada la herencia:

1.º Cuando el heredero vende, dona ó cede su derecho á un extraño, á todos sus coherederos ó á alguno de ellos.

2.º Cuando el heredero la renuncia, aunque sea gratuitamente, á beneficio de uno ó más de sus coherederos.

Y 3.º Cuando la renuncia por precio á favor de todos sus coherederos indistintamente; pero si esta renuncia fuere gratuita y los coherederos á cuyo favor se haga son aquellos á quienes debe acrecer la porción renunciada, no se entenderá aceptada la herencia.

Art. 1001. Si el heredero repudia la herencia en perjuicio de sus propios acreedores, podrán éstos pedir al Juez que los autorice para aceptarla en nombre de aquél.

La aceptación sólo aprovechará á los acreedores en cuanto basté á cubrir el importe de sus créditos. El exceso, si lo hubiere, no pertenecerá en ningún caso al renunciante, sino que se adjudicará á las personas á quienes correspondan, según las reglas establecidas en este Código.

Art. 1002. Los herederos, que hayan sustraído u ocultado algunos efectos de la herencia, pierden la facultad de renunciarla, y quedan con el carácter de herederos puros y simples, sin perjuicio de las penas en que hayan podido incurrir.

Art. 1003. Por la aceptación pura y simple, ó sin beneficio de inventario, quedará el heredero responsable de todas las cargas de la herencia, no sólo con los bienes de ésta, sino también con los suyos propios.

Art. 1004. Hasta pasados nueve días después de la muerte de aquél de cuya herencia se trate no podrá intentarse acción contra el heredero para que acepte ó repudie.

Art. 1005. Instando, en juicio, un tercer interesado para que el heredero acepte ó repudie, deberá el Juez señalar á éste un término, que no pase de treinta días, para que haga su declaración; apercibido de que, si no lo hace, se tendrá la herencia por aceptada.

Art. 1006. Por muerte del heredero sin aceptar ni repudiar la herencia pasará á los suyos el mismo derecho que él tenía.

Art. 1007. Cuando fueren varios los herederos llamados á la herencia, podrán los unos aceptarla y los otros repudiarla. De igual libertad gozará cada uno de los herederos para aceptarla pura y simplemente ó a beneficio de inventario.

(Continuará.)

MODELO NUMERO 6.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO
DEL AYUNTAMIENTO DE _____

D. _____ Contador de los fondos del presupuesto de este Ayuntamiento,

Certifico: que de los libros que existen en esta Contaduría de mi cargo, respectivos á la cuenta y razón del presupuesto correspondiente al año económico de 18... á 18... en la parte que hace referencia al período de ampliación del mismo, aparece lo siguiente:

| INGRESOS. | Pesetas | TOTAL = Pesetas |
|---|---------|-----------------|
| Existencia que resultó en 30 de Junio de 18..., según el arqueo practicado en dicha fecha, cuya acta acompaño. | | |
| Recaudado desde el mes de Julio de 18... por cuenta del presupuesto ampliado hasta fin de Diciembre | | |
| GASTOS. | | |
| Satisfecho por obligaciones desde el mes de Julio de 18..., con cargo al presupuesto ampliado hasta fin de Diciembre. | | |
| Diferencia que constituye el crédito del art. 1.º, cap. 8.º de ingresos del presupuesto adicional que refrenda en el ordinario del corriente año económico de 18... á 18... | | |

Y para que conste y obre los efectos oportunos en la parte de ingresos del referido presupuesto adicional, en comprobación del resultado que ofrece la comparación entre lo recaudado y pagado, con arreglo á liquidación practicada en este día, expido la presente en... á 31 de Diciembre de 18...

Está conforme con los asientos de los libros de la Depositaria.

El Depositario, V.º B.º
de fondos municipales, El Presidente, El Contador,

MODELO NUMERO 7.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO
DEL AYUNTAMIENTO DE _____

D. _____ Contador de los fondos del presupuesto de este Ayuntamiento,

Certifico: que de los libros que existen en esta Contaduría de mi cargo, respectivos á la cuenta y razón del presupuesto correspondiente al año económico de 18... á 18... en la parte que se hace referencia al período ordinario del mismo, aparece lo siguiente:

| INGRESOS. | Pesetas | TOTAL = Pesetas |
|--|---------|-----------------|
| Recaudado desde el mes de Julio de 18... por cuenta del presupuesto de 18... á 18... hasta fin de Julio de D. | | |
| GASTOS. | | |
| Satisfecho por obligaciones en el mismo período | | |
| Diferencia que constituye la existencias que resulta en esta día y que pasa al período ampliado | | |

Y para que conste y obre los efectos oportunos en la parte de ingresos del referido período de ampliación del presupuesto de 18... á 18... en comprobación del resultado que ofrece la comparación entre lo recaudado y pagado durante los doce meses expresados, expido la presente en... á 30 de Junio de 18...

Está conforme con los asientos de los libros de la Depositaria.

El Depositario, V.º B.º
de fondos municipales, El Presidente, El Contador,

MODELO NÚMERO 8.

ARQUEO ORDINARIO DE 30 DE JUNIO DE 18.....

En á de de mil ochocientos reunidos en el local que ocupa la Caja de fondos del presupuesto de esta villa los Claveros que firman, con el objeto de practicar el arqueo ordinario que está prevenido por las disposiciones vigentes, se procedió á la confrontación de los libros de la Intervención y de la Depositaria, resultando de ellos lo siguiente:

| | Pesetas | Cts. |
|--|---------|------|
| Existencia en fin del arqueo anterior. | | |
| Recaudado | | |
| TOTAL | | |
| Obligaciones satisfechas. | | |
| Existencia en este día. | | |
| Cuya existencia consiste: | | |
| En billetes | | |
| En oro | | |
| En plata | | |
| En calderilla | | |
| IGUAL. | | |

Y resultando en un todo conformes, se dió por terminado el presente arqueo, cuya acta firman en la fecha arriba expresada.

El Presidente, El Contador, El Depositario,

Seccion judicial

Núm. 106.
Don Mariano Pascual Español, caballero comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y juez de instrucción del partido de Alfaro. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á José López Goicoechea, natural de Lupia, partido de Bilbao y residente en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, que se ausentó de la misma el día veintisiete de Diciembre último, cuyas señas se expresarán al final, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de almendras en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la justicia judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Alfaro á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

ta y nueve. — Mariano Pascual. — P. S. M. Claudio Segura.

Señas de José López Goicoechea

— Edad, cuarenta y seis años; natural de Lupia, partido de Bilbao, conocido por el vizcaino, de estatura alta, seco de cara, ojos azules, afeitado, viste pantalón de mahón azul, faja negra, chaleco y chaqueta de mahón, alpargatas cerradas blancas y boina azul oscura.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Núm. 168 SECRETARIA GENERAL.

En cumplimiento del artículo catorce de la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre elección de Senador, el Claustro de esta Universidad se reunirá en el Salón de actos en la misma el día treinta y uno de los corrientes á las tres y media de la tarde para proceder á la rectificación ó aprobación de las listas electorales publicadas en primeró del actual, con forme á lo dispuesto en el citado artículo.

Lo que de orden del M. I. Sr. Vicerector se hace público para conocimiento de los Sres. electores y sin perjuicio de la citación personal que se les ha hecho.

Zaragoza 23 de Enero de 1889. El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando,

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACIÓN NOMINAL que forma esta Administración de los industriales que con esta fecha han sido declarados fallidos por el primer trimestre del año económico de 1888-89, y que con arreglo a lo establecido en el artículo 101 del reglamento general para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 31 de Diciembre de 1881, publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para los efectos que previene dicho artículo en su párrafo segundo.

| Número de orden de los recibos. | NOMBRE de los industriales. | Núm. de recibos | INDUSTRIA que ejercen | Importe de la cuota de cada uno = Pesetas. Cts. |
|---------------------------------|-----------------------------|-----------------|-----------------------|---|
| 52 | José de la Hera | uno | Ultramarinos | 33 82 |
| 77 | Francisco Bescon | " | Vino y aguardiente | 27 73 |
| 54 | Santiago Barruso | " | Ultramarinos | 50 72 |
| 86 | Manuel Saenz | " | Vino y aguardiente | 27 72 |
| 89 | Isidro Cenzano | " | id. id. | 27 72 |
| 91 | Juan Echauri | " | id. id. | 27 73 |
| 97 | Pedro Santos | " | id. id. | 27 73 |
| 98 | Isidro Leyos | " | id. id. | 27 73 |
| 99 | Eduardo Ramirez | " | id. id. | 27 73 |
| 101 | Leandro Saenz | " | id. id. | 27 73 |
| 103 | Restituto Herranz | " | id. id. | 27 73 |
| 104 | Serafio Solana | " | id. id. | 27 73 |
| 105 | Basilio Garcia | " | id. id. | 27 73 |
| 108 | Regino Gonzalez | " | id. id. | 27 73 |
| 113 | Ignacio Recondo | " | id. id. | 27 73 |
| 114 | Roman Manso | " | id. id. | 27 73 |
| 115 | Bruno Baquedano | " | id. id. | 27 73 |
| 127 | Eleuterio Ruiz | " | Parador | 18 60 |
| 137 | Francisco Lazaro | " | Teja y ladrillo | 18 59 |
| 152 | Juan Ruiz | " | Albaceria | 18 60 |
| 155 | Pablo Ezquerro | " | id. | 18 60 |
| 158 | Pablo Ruiz | " | id. | 18 61 |
| 161 | Enrique Ruiz | " | id. | 18 60 |
| 179 | Alejandro Merañon | " | Taberna S. del careo | 10 82 |
| 180 | Leandro Pascual | " | id. id. | 10 82 |
| 181 | Luis Pérez | " | id. id. | 10 82 |
| 185 | Nolberto Alvarez | " | id. id. | 10 82 |
| 189 | Maria Pérez | " | id. | 3 61 |
| 190 | Antonio Relancio | " | Cacharros | 10 82 |
| 198 | Benita Pérez | " | Aceite y vinagre | 10 82 |
| 199 | Dionisio Pérez | " | id. id. | 10 82 |
| 215 | Paula Najera | " | Leña y carbón | 10 82 |
| 218 | Manuel Martinez | " | id. id. | 10 82 |
| 220 | José Saenz | " | id. id. | 10 82 |
| 221 | Juan de Dios Elizondo | " | id. id. | 10 82 |
| 224 | Melitona Nestares | " | id. id. | 10 82 |
| 227 | Juana Abaro | " | id. id. | 10 82 |
| 229 | Antonia Ortuno | " | id. id. | 10 82 |
| 230 | Maria Bazo | " | id. id. | 10 82 |
| 237 | Hermenegildo Martinez | " | Bodegón | 10 82 |
| 240 | Francisco Roman | " | id. | 10 82 |
| 251 | Pedro Naida del Campo | " | id. | 10 82 |
| 256 | Juana Osma | " | id. | 10 82 |
| 257 | Fernando Ruiz | " | id. | 10 82 |
| 263 | Petra Crespo | " | Venta de gallinas | 10 82 |
| 292 | José Trashurte | " | Corredor | 35 17 |
| 294 | Alvaro Ibañez | " | Comisionista | 31 11 |
| 295 | José Ginova | " | id. | 31 11 |
| 296 | Emilio Babul | " | id. | 31 11 |
| 313 | Pedro Aguirre | " | Almacenista carbón | 58 16 |
| 317 | José Marro | " | Especulador de grano | 135 93 |
| 320 | Viuda de Benito Pascual | " | Juego de pelota | 15 56 |
| 327 | José de la Hera | " | Vendedor de pólvora | 15 56 |
| 332 | Hilario Añana | " | Carro de transporte | 1 69 |
| 361 | Juan Tejedor | " | Fabrica de teja | 28 74 |
| 370 | José Lasanta | " | Fábrica aguardiente | 5 68 |
| 382 | Julian Uribe | " | id. de pasta sopa | 67 83 |
| 384 | Torbio Albadea | " | Molino harinero | 22 99 |
| 434 | Pablo Apellaniz | " | Escribano | 27 5 |
| 435 | Cándido Burgo | " | id. | 27 5 |
| 436 | Juan Sabando | " | id. | 27 5 |
| 459 | Juan González | " | Confitero con tienda | 50 72 |
| 464 | Guillermo Marin | " | Sastre con géneros | 50 72 |
| 466 | Francisco Ruiz | " | id. id. | 50 72 |
| 473 | Adolfo Acinaga | " | Marmolista | 27 73 |
| 490 | Juan Arcarrate | " | Guarnicionero | 18 60 |
| 507 | Celedonio Miranda | " | Alpargatero | 10 82 |
| 509 | Julián Alvaro | " | id. | 10 82 |
| 517 | Pablo Santos Sagasta | " | Broncista | 10 82 |
| 525 | Hilario Pascual | " | Carpintero | 10 82 |
| 526 | Juan José Chapatregui | " | id. | 10 82 |
| 527 | Celedonio Gómora | " | id. | 10 82 |
| 528 | Roque Lamata | " | id. | 10 82 |
| 529 | Lucio Madurga | " | id. | 10 82 |

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-----|----------------------|-----|----------------------|-------|
| 532 | Francisco Cantreras | uno | Carpintero | 10 82 |
| 534 | Cipriano Sotés | " | id. | 10 82 |
| 536 | Pedro Sancho | " | id. | 10 82 |
| 539 | Eusebio de Dios | " | id. | 10 82 |
| 541 | Ricardo del Pozo | " | id. | 10 82 |
| 546 | Jacinto Ramos | " | Cuchilero | 10 82 |
| 550 | Cándido Aguirre | " | Escultor | 10 82 |
| 552 | Juan Ruiz | " | Herrero | 10 82 |
| 555 | Cándido Gil | " | id. | 10 82 |
| 556 | Juan Fraile | " | id. | 10 82 |
| 558 | Sebastián Bello | " | Hojalatero | 10 82 |
| 564 | Doroteo Bertudino | " | id. | 10 82 |
| 566 | Alberto Valle | " | Horno de b'olos y b. | 10 83 |
| 568 | Bonifacia Vicuña | " | Modista | 10 82 |
| 567 | Aurés Arcos | " | Barbero | 10 82 |
| 578 | Braulio Martínez | " | id. | 10 82 |
| 579 | Felipe Lázaro | " | id. | 10 82 |
| 583 | Manuel Sánchez | " | Pintor | 10 82 |
| 584 | Joaquín Julián | " | Sastre a la medida | 10 82 |
| 587 | Tomás Martínez Sáenz | " | id. | 10 82 |
| 590 | Salustiano Martínez | " | id. | 10 82 |
| 594 | Hermenegildo Val | " | Tornero | 10 82 |
| 595 | Pantaleón Nieva | " | id. | 10 82 |
| 597 | Ceferino Rojo | " | id. | 10 83 |
| 598 | Macario Iburquizar | " | Zapatero | 10 82 |
| 602 | Bruno Illera | " | id. | 10 82 |
| 603 | Bernardino Gómez | " | id. | 10 82 |

ALFARO

| | | | | |
|---|------------------|-----|------------------------|-------|
| 1 | Julián Moreno | dos | Tda. de aceite y ving. | 18 26 |
| 2 | Mariano Ajuro | " | Carpintero | 18 26 |
| 3 | Rufino Gutiérrez | " | id. | 18 26 |

ALDEANUEVA

| | | | | |
|---|-----------------------|---|----------------------|-------|
| 4 | Martin Marin | " | Venta de aguardiente | 40 28 |
| 5 | Basilio Sasmo Pedraja | " | Médico | 35 16 |
| 6 | Robustiano Barco | " | Carpintero | 10 82 |
| 7 | Marcelino Zapatel | " | Alpargatero | 10 82 |
| 8 | Santos Zapatel | " | id. | 10 82 |

ARNEDO

| | | | | |
|----|-------------------------------|-----|-----------------------|-------|
| 1 | Luis Laguna Romero | uno | Albaceria | 20 28 |
| 8 | Antonio Garrido Rojo | " | Tablajero | 16 23 |
| 9 | Julián Pérez Diaz | " | id. | 16 23 |
| 13 | Lázaro Sánchez Malo | " | Fabricante de agudte. | 45 66 |
| 14 | Antolin Martínez de la Cuadra | " | id. | 45 66 |
| 52 | Pedro Bergasa Garrido | " | id. | 70 83 |
| 12 | Domingo Gordejuela | " | Coda de 4 ruedas | 58 20 |
| 11 | Lucio Miranda | " | id. | 58 20 |
| 7 | Francisco Tejada | " | Aceite y vinagre | 12 60 |
| 3 | Manuel Teruel | " | Vino y aguardiente | 28 14 |

CALAHORRA

| | | | | |
|-----|----------------------|---|-----------------------|-------|
| 40 | Gil Sáenz | " | Vino y aguardiente | 21 96 |
| 45 | Ecequiel Ib rigu | " | Abaceria | 15 54 |
| 157 | Pedro Llorénte | " | Agrimensor | 18 54 |
| 219 | Manuel Garcia Felipe | " | Herrero | 10 22 |
| 239 | Paulino Marin | " | Sastre | 10 22 |
| 247 | José Moreno | " | Carretero | 10 22 |
| 45 | Azaro Urreta | " | Especulador en calzd. | 21 96 |
| 51 | Cristóbal Torreja | " | Abaceria | 15 53 |

PRADEJON

| | | | | |
|---|----------------------|---|---------|-------|
| 1 | Antonia Elias y Cabe | " | Tejidos | 31 42 |
|---|----------------------|---|---------|-------|

AUSEJO

| | | | | |
|----|-------------------|---|--------------------|-------|
| 30 | Remigio Biribay | " | Zapatero | 4 86 |
| 21 | Manuel Espinosa | " | Viga prensa aceite | 13 08 |
| 2 | Antonio Lardiez | " | Desconocida | 31 42 |
| 14 | Emeterio Zaldibar | " | Loza por mayor | 68 88 |
| 57 | Maria Ayala | " | Aceite y vinagre | 14 20 |
| 16 | Adrián Treviño | " | Tablajero | 14 20 |

Logroño 23 de Enero de 1888.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Nogueira y Pavia.

Anuncios oficiales.
Núm. 118.
CLASES PASIVAS.

Desde el día cuatro al ocho del mes de Febrero próximo se satisfará por esta Depositaria pagaduría a los individuos que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad del presente mes, previa presenta-

ción de las justificaciones de existencia y estado provistas de los sellos respectivos al haber que cada uno disfruta segun previene la vigente Instrucción, verificándose el día cuatro los pagos de pensiones renumerarias, regulares exclaustros y cesantes; día cinco Retirados de Guerra; día seis Montepio Militar, Montepio Civil y Jubilados; y en los dias siete y ocho todas las nominas indistintamente para

aquellos que no se hubiesen presentado.
 Lo que se anuncia por medio de este edicto para conocimiento de los interesados.
 Logroño 28 de Enero de 1889.
 Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

Núm. 121

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa dotada con el sueldo anual de novecientos noventa y siete pesetas cincuenta céntimos.
 Los aspirantes presentarán las solicitudes debidamente documentadas al señor presidente de la Corporación en término de quince días contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, y acreditarán, además de lo prevenido en el artículo 123 de la vigente ley Municipal, lo siguiente:

- 1.º Haber sido sargento ó cabo del Ejército sin nota desfavorable en su licencia absoluta, y
- 2.º Haber desempeñado alguna Secretaría de Ayuntamiento más de dos años en pueblo de este vecindario ó mayor.

Debiendo advertir que no se admitirá ninguna solicitud que no reúna dichos requisitos.
 Nalda 30 de Enero de 1889.—
 El alcalde, Juan López.—P. A. del A. Eustaquio Aguirre, secretario interino.

Núm. 109

D. Alfonso Gómez y Aragón, Recaudador de Contribuciones de esta Capital.

Hago saber: Que la cobranza de la Contribución Territorial é Industrial del 3er. trimestre del actual año económico, se verificará en los días del uno al diez del próximo mes de Febrero, llevándose los recibos á domicilio por el que suscribe y su auxiliar D. Fructuoso Ezquerro y Cordón. Los Contribuyentes que no pague en su domicilio, podrán verificarlo del once al veinte del mes expresado, en la Recaudación sita en el Muro de los Reyes número 12, piso 3.º. Así se previene en la nueva Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los Contribuyentes de esta Capital.
 Logroño 26 de Enero de 1889.
 El Recaudador, Alfonso Gómez y Aragón.

Núm. 107

PLIEGO de condiciones á que han de sujetar las proposiciones que puedan presentar los propietarios de terrenos en las

cercanías de esta capital para la creación del Vivero y almacén de semillas á que se refiere el art. 1.º del Real decreto de 12 de Septiembre último publicado en la «Gaceta» del 21.
 Habiendo sido designada esta provincia para el establecimiento del Vivero y almacén de semillas á que se refiere el Real decreto arriba citado, y cumpliendo con lo ordenado por la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la fecha de este «Boletín oficial», el señor ingeniero jefe de Montes admitirá las proposiciones para el contrato de arrendamiento de los terrenos y edificios necesarios al efecto bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª El plazo durante el que ha de regir el contrato de arrendamiento será de veinte años, conforme á lo ordenado por el artículo 3.º del citado Real decreto.
- 2.ª La extensión superficial del terreno necesario al efecto será de 5 á 10 hectáreas regadías, prefiriéndose los que se hallen cercados con tapia, seto ú otro medio que impida la libre entrada.
- 3.ª La situación será en las proximidades de esta capital, exigiéndose como precisa condición el disponer de carretera ó camino hasta la entrada del Vivero.
- 4.ª Disponer en todo tiempo de la cantidad de agua necesaria para el riego de toda la extensión del Vivero, acompañando á la proposición los documentos que justifiquen legalmente este derecho.
- 5.ª Dentro de la superficie del Vivero habrá necesariamente, por lo menos, un edificio compuesto de planta baja y un piso en buenas condiciones de ventilación, saneamiento y estado para que pueda servir de vivienda á un guarda y almacenes para las semillas, plantas, parque de herramientas, etc., comprometiéndose el proponente á verificar las reformas, arreglos y modificaciones que á juicio del señor ingeniero jefe sean necesarias á la buena instalación de los efectos útiles y enseres para el servicio del Vivero
- 6.ª Las proposiciones vendrán firmadas por los propietarios ó personas legalmente autorizadas, expresando en letra la cantidad que en concepto de renta anual deseen percibir por el arriendo.
- 7.ª No se admitirán las proposiciones de terrenos cuya extensión sea menor que la fijada por la condición 2.ª, así como tampoco las de los que no renuncian las expresadas en las 4.ª y 5.ª

5.ª La situación será en las proximidades de esta capital, exigiéndose como precisa condición el disponer de carretera ó camino hasta la entrada del Vivero.

4.ª Disponer en todo tiempo de la cantidad de agua necesaria para el riego de toda la extensión del Vivero, acompañando á la proposición los documentos que justifiquen legalmente este derecho.

6.ª Las proposiciones vendrán firmadas por los propietarios ó personas legalmente autorizadas, expresando en letra la cantidad que en concepto de renta anual deseen percibir por el arriendo.

7.ª No se admitirán las proposiciones de terrenos cuya extensión sea menor que la fijada por la condición 2.ª, así como tampoco las de los que no renuncian las expresadas en las 4.ª y 5.ª

Logroño 28 de Enero de 1889.
 El ingeniero Jefe, Francisco Ramos.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y SUBALTERNA DE LA HACIENDA PÚBLICA

LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888

CON NOTAS Y COMENTARIOS Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ

Abogado y ex-Oficial de Hacienda

PRECIO DE ESTE LIBRO

Tres pesetas en toda España
 Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

ARBOLES Y PLANTAS.

En la casa de arboricultura de Pedro bañez é hijos, de Nalda, (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias injertadas de bola, y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales injertos tenemos 100 variedades, y por último, 500 millares de barbaños de 2 años, de varias clases, chipia ó planta pequeña para formar viveros y plantaciones de montes de toda clase, como son roble, haya, fresno, espino, castaño y demás.

Todas estas plantas serán á precios convencionales.

Para pedidos y demás detalles, dirigirse á dicha casa, en la seguridad que quedarán completamente satisfechos.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 27 de Enero de 1889

| | |
|---|------------|
| Temperatura máxima al sol.. | 20.4 |
| Idem id. á la sombra. | 10.4 |
| Idem mínima al aire. | 0.0 |
| Idem id. al reflector. | 2.4 |
| ALTURA BAROMÉTRICA. á las nueve de la mañana. | 758.2 |
| á las tres de la tarde. | 755.3 |
| VIENTO. á las nueve de la mañana. | S.O. brisa |
| á las tres de la tarde. | O. brisa |
| ESTADO DEL CIELO. á las nueve de la mañana. | Despejado |
| á las tres de la tarde. | Idem |
| Agua evaporada. | 2.2 |
| Ozono. | |
| Lluvia. | |

Imp. de Merino y Comp. Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño.

LICOR DEPURATIVO VEGETAL IODADO DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA DEL MEDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sífilíticas, reumáticas, escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, en el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ Logroño

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

LIBRERIA

Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, LOGROÑO.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de la bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacre-obleas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.